

**RESOLUCIÓN No.1401 DE 2021****( 31 Agosto de 2021 )**

*“Por la cual se concede en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez una nueva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 042 del 19 de julio de 2017, Prorrogada mediante Resolución No. 1428 del 18 de julio de 2019 por un año más, expedidas por la Subsecretaría de Planeación Territorial para la construcción del parque vecinal - Cesión tipo A y andén frente al predio ubicado en la Carrera 68A No. 24B-10, en la localidad de Fontibón .”*

**LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el 1197 de 2016, Decreto Distrital 016 de 2013 y las Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Decreto Nacional 1197 de 2016 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, señala el procedimiento para la solicitud de revalidación de licencias urbanísticas en los siguientes términos:

*“Artículo 6°. modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015 quedó de la siguiente manera:*

*“Artículo 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.*

*Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

*“(…) 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo.*

*Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (…).”* (Subrayado fuera de texto).

Que por medio de la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 042 de 2017 se autorizó la construcción del parque vecinal - Cesión tipo A y andén frente al predio ubicado en la Carrera 68A No. 24B-10, en la localidad de Fontibón.

Que por medio de la Resolución No. 1428 del 18 de julio de 2019 se prorrogó por un año la licencia de Intervención y ocupación del espacio público No. 042 de 2017. El término de prórroga de la mencionada licencia va desde el 4 de agosto de 2019 hasta el 4 de agosto de 2020.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo 2020 *“Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Territorio...*", en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas; en el artículo 1 adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, dejándolo de la siguiente forma:

*"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes."*

Que la prórroga otorgada mediante la Resolución No. 1428 del 18 de julio de 2019 fue otorgada hasta el día 04 de agosto de 2020. Por tanto, contando los nueve meses enunciados en la norma anteriormente transcrita, su vigencia va hasta el 04 de mayo de 2021.

Que mediante radicado No. 1-2021-57305 del 2 de julio de 2021, la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHÉ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A. identificada con el NIT.800.153.993-7, solicitó a esta Subsecretaría revalidación de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 042 del 19 de julio de 2017, prorrogada mediante Resolución No. 1428 del 18 de julio de 2019 por un año más para la construcción del parque vecinal - Cesión tipo A y andén frente al predio ubicado en la Carrera 68A No. 24B-10, en la localidad de Fontibón."

Que a través del radicado No. 1-2021-67471 del 4 de agosto de 2021 dieron alcance a la solicitud de revalidación allegando el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 02 de agosto de 2021, documentación requerida para la radicación en legal y debida forma.

Que la solicitud de revalidación de la Licencia de Intervención del Espacio Público, se realizó el 02 de julio de 2021, aun cuando se haya completado el 4 de agosto de 2021; estando, por tanto dentro del término establecido para la procedencia de la revalidación, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Nacional 1197 de 2016 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1197 del 21 de julio de 2016, la solicitud de revalidación de la licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Qué, por tal motivo, el solicitante debe culminar las obras y actuaciones aprobadas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 042 del 19 de julio de 2017, siendo responsabilidad del constructor, la correcta aplicación de las especificaciones técnicas citadas en las normas técnicas nacionales y en los Decretos Distritales correspondientes a la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

Que se comunicará a la respectiva Alcaldía Local de Fontibón, para que realice el respectivo control urbano en cumplimiento de lo aprobado en la Licencia de Intervención de Espacio Público No. 042 del 19 de julio de 2017.

Que en la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

**“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

Que la gestión fue adelantada por la sociedad Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A. identificada con el NIT.800.153.993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 expedida en Bogotá. Esta sociedad recibe notificaciones en el correo electrónico [notificacionesclaro@claro.com.co](mailto:notificacionesclaro@claro.com.co) de acuerdo con lo señalado en el certificado de existencia y representación allegado al trámite. Así mismo, se deberá enviar la notificación electrónica al correo [maría.segurae@claro.com.co](mailto:maría.segurae@claro.com.co), el cual está señalado como correo de la representante legal en la solicitud de revalidación con radicado 1-2021-57305 del 2 de julio de 2021. Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico de la sociedad solicitante.

Que, en virtud de lo expuesto, la Subsecretaria de Planeación Territorial

## RESUELVE

**Artículo 1.** Conceder en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez a la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A. identificada con el NIT.800.153.993-7, una nueva licencia para culminar las obras autorizadas en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 042 del 19 de julio de 2017, Prorrogada mediante Resolución No. 1428 del 18 de julio de 2019 por un año más para la, “construcción del parque vecinal - Cesión tipo A y andén frente al predio ubicado en la Carrera 68A No. 24B-10, en la localidad de Fontibón.” expedidas por la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

**Artículo 2.** La revalidación se concede para que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 042 del 19 de julio de 2017, prorrogada por un año más mediante Resolución No. 1428 del 18 de julio de 2019 y cuya vigencia se amplió por 9 meses en virtud del parágrafo

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

segundo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 691 de 2020.

El término de vigencia de la Nueva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público que se concede por una sola vez en virtud de la presente revalidación será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo. Este término podrá ser prorrogado por una sola vez por el término de doce (12) meses.

**Artículo 3.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones, contenidas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 042 del 19 de julio de 2017 y sus prorrogas, se mantienen.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, por aviso o electrónica, conforme lo establecen los artículos 76 y siguientes la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5. Notificar** el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A. identificada con el NIT.800.153.993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 expedida en Bogotá. La notificación deberá ser remitida al correo electrónico [notificacionesclaro@claro.com.co](mailto:notificacionesclaro@claro.com.co) el cual fue señalado como dirección de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo, se deberá enviar la notificación electrónica al correo [maria.segurae@claro.com.co](mailto:maria.segurae@claro.com.co), el cual esta señalado como correo de la representante legal en la solicitud de revalidación con radicado 1-2021-57305 del 2 de julio de 2021.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2021-20874 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1774999 Fecha: 2021-08-31 13:35  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Local de Fontibón, para que realice el respectivo control urbano en cumplimiento de lo aprobado en la Licencia de Intervención de Espacio Público No. 042 del 19 de julio de 2017 y demás entidades que intervinieron en el trámite.

**Artículo 8.** La presente Resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**Artículo 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C, a los 31 días del mes de Agosto de 2021.

**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Aprobó: Margarita Rosa Caicedo Velázquez – Directora DTEP  
Revisó: Giovanni Perdomo – Abogado SPT  
Gabriele Murgia – Arquitecto SPT  
Elaboró: Ana María Forero Macias – Arquitecta DTEP

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*